

Tarragona, 30 de octubre de 2003

En respuesta a su escrito de fecha 16 de octubre de 2003, recibido el día 22 de octubre, les comunicamos de conformidad con la legislación vigente en materia de información de "Hechos relevantes y significativos" de las entidades emisoras de títulos admitidos a negociación en los mercados de valores, que el pasado 17 de octubre la Comisión de Control de esta entidad, tomó los siguientes acuerdos en relación a lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, disposición introducida por la Ley 44/2002, artículo 47. Todo ello para dar cumplimiento a la normativa citada y de conformidad con la consulta elevada por la Confederación Española de Cajas de Ahorros a esta Comisión. La transcripción del acuerdo es la siguiente:

"I.- Aceptar la siguiente propuesta que el Consejo de Administración en la sesión celebrada en el día hoy, ha sometido a la consideración de esta Comisión de Control:

**PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

*"Que en el marco de las competencias que estatutariamente –concretamente en el artículo 28- tiene asignadas la Comisión de Control de velar para que el Consejo de Administración cumpla su gestión con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y de las directrices que emanan de la normativa financiera, y sin perjuicio de las funciones de gobierno y administración de la entidad que estatutariamente corresponden al Consejo de Administración, éste proponga a la Comisión de Control que, profundizando en las funciones que ya le asignan los apartados segundo y tercero del artículo 31 de los Estatutos, y asumiendo en todo caso las funciones y competencias que la Ley 24/1988 reguladora del mercado de valores atribuye al Comité de Auditoría, lleve a cabo, las siguientes actuaciones:*

*1. En relación con los servicios de auditoría interna:*

- *Supervisar de forma regular el funcionamiento de los servicios de auditoría interna y la actividad llevada a cabo por los auditores*

*internos; revisar la documentación pertinente e instar las actuaciones oportunas con la finalidad de verificar que se garantice una adecuada revisión del cumplimiento de la normativa interna y legal, tanto de la Caja como de su grupo económico.*

- *Informar al Consejo de Administración como mínimo trimestralmente, a través de su presidente o de un comisionado designado a tal efecto, de la supervisión del funcionamiento y de la actividad de la auditoría interna de la entidad.*

*2. En relación con los servicios de auditoría externa:*

- *Proponer al Consejo de Administración para que se someta a la Asamblea General, el nombramiento de auditores externos.*
- *Relacionarse con los auditores externos para recibir la información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

*3. Y en relación con otros temas:*

- *Tomar conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Entidad.*
- *Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia, como Comité de Auditoría.*

II. Comunicar el presente acuerdo al Consejo de Administración y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores”.